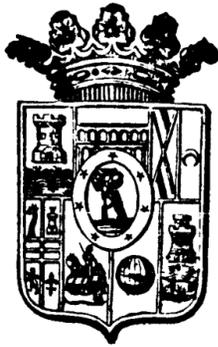


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Zamora y el Juez de instrucción de Alcañices, de los cuales resulta:

Que en los últimos días del mes de Enero de 1896, varios vecinos de Manzana del Barco denunciaron al referido Juzgado de instrucción que por el Ayuntamiento de dicho pueblo se habían cometido exacciones ilegales con motivo de los repartimientos vecinales por paja y leña, correspondientes á los ejercicios económicos de 1894 95 y 95-96;

Que instruidas diligencias sumariales en comprobación de los hechos, el Gobernador, á instancia del Ayuntamiento denunciado y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado por las razones que estimó pertinentes, pero sin citar el texto legal que atribuyera á la Administración el conocimiento del asunto, ó el de la cuestión previa supuesta:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción insistiendo á su vez el Gobernador, de acuerdo con la Comisión, en su requerimiento, lo que dió lugar al presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone: «siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio.

Considerando:

1.º Que no obstante la disposición terminante del recordado precepto 8.º del Real decreto de 1887, el Gobernador de Zamora no ha citado el texto legal en que se apoyara para reclamar el conocimiento del asunto que ha dado lugar al conflicto surgido.

2.º Que la información precedente

constituye un vicio sustancial del procedimiento, por cuanto impide ó dificulta la discusión de las contiendas de competencia, y que las Autoridades entre quienes se promueven procedan con el mayor conocimiento del asunto, á fin de evitar la lamentable frecuencia con que se suscitan las cuestiones de estas clases;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros:
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 3 Febrero 97.)

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 2.º

Elecciones.—Circular

Existiendo tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Buitrago, por dimisiones de los señores D. Nicasio Gutiérrez y D. Eugenio García, y por fallecimiento de D. Mateo Ribera, cuyas vacantes ascienden á la tercera parte del número de individuos, que debe componerse la Corporación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 8 de Marzo de 1895, he acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 47 de la ley Municipal, convocar á una elección parcial de Concejales en dicho pueblo para cubrir las expresadas vacantes; debiendo tener lugar dicha elección, el domingo 7 del próximo Marzo; la constitución de la Junta municipal del Censo, el domingo anterior 28 del actual, y el escrutinio general, el jueves siguiente al día de la elección 11 de dicho mes de Marzo; de conformidad y con sujeción á las disposiciones del citado artículo 47 y al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, á cuyos términos y plazos habrán de ajustarse todas las operaciones de esta elección.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la Ley.

Madrid 17 de Febrero de 1897.—El Gobernador, el C. de Peña Ramiro.

D. Federico Kuntz, Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber que D. Leandro de Orduña y Odriozola, vecino de Segovia, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 1.º del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de 24 pertenencias de una mina de carbón lignito, que tendrá por nombre *Solita Carbonera*, sita en el puntollamado «Majada de la junta de los Arroyos», término municipal de Rascafría, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda por todos rumbos, con terrenos de D. Zacarias Martín y hermanos.

Designa las 24 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua, próxima al arroyo de la Mojoncilla, y se medirán 350 metros en dirección Norte, y se colocará la primera estaca; de ésta, se medirán en dirección Oeste, 250 metros, y se colocará la segunda estaca; de ésta, en dirección Sur, se medirán 600 metros, y se colocará la tercera estaca; de ésta, en dirección Este, se medirán 400 metros, y se colocará la cuarta, y de ésta en dirección Norte, se medirán 600 metros, y se colocará la quinta estaca, y de ésta, en dirección Oeste, 150, á unir con la primera, quedando así cerradas las 24 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido por decreto de 4 del actual la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Rascafría, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—Federico Kuntz.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto fecha 3 del actual, se ha

servido disponer se abra concurso público por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de adjudicar por este medio el servicio de los transportes que sean necesarios efectuar, mientras tanto se adjudica con las formalidades de subasta, en las obras de las vías públicas municipales de la zona Sur del interior de esta capital, que comprende los distritos del Congreso, Hospital, Inclusa, Latina y Audiencia en sus secciones de aceras, empedrados y caminos.

Los que quieran interesarse en el mencionado concurso presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel del Timbre del Estado, de la clase 12.ª en el Registro general de esta Secretaría todos los días no feriados, de dos á cuatro de la tarde, sujetándose en la redacción de las mismas al modelo que al final se inserta.

Lo que se hace saber para conocimiento del público haciendo presente que las condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado 4.º durante las horas ya citadas.

Madrid 5 de Febrero de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

D... con cédula personal de... clase número... expedida en... el día... de... de 189... y con domicilio en esta capital, calle de... número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de... 189... para la adjudicación en concurso del servicio de los transportes que sean necesarios ejecutar, mientras tanto se adjudica con las formalidades de subasta, en las obras de las vías públicas municipales de la zona Sur del interior de esta capital, que comprende los distritos del Congreso, Hospital, Inclusa, Latina y Audiencia, en sus secciones de aceras, empedrados y caminos, conforme con las condiciones de los pliegos que sirven para este concurso, se comprometo á tomar á su cargo el servicio mencionado, con arreglo á los siguientes precios:

Pesetas

Por cada porte de materiales varios, tierras, barro, escombros, loza, adoquín, arena de miga, incluyendo el coste del picado,

Pesetas

etcétera, ejecutado con carro de cabida de un metro cúbico incluso la carga y descarga. . .
 Por cada metro cúbico de arena lavada procedente del lecho del río Manzanares ó sus afluentes puesto á pie de obra. . .
 Un jornal de carro de cabida de un metro cúbico, con tres caballerías y su correspondiente conductor
 Por cada día de jornal de un volquete de dos quintos de metro cúbico, con su correspondiente caballería y conductor.
 Por cada día de jornal de una cuba para riego montada en su correspondiente carro, con dos caballerías para el arrastre y su conductor.
 Por cada día de jornal de tres caballerías con sus correspondientes arreos y conductor para el arrastre de los carros de vuelo, propiedad de la villa para el transporte de sillares etcétera.
 Por cada día de jornal de dos caballerías con sus correspondientes arreos y conductor para el arrastre de barrederas mecánicas, propiedad de la Villa.

Madrid... de... 189

(Firma del proponente.)

Negociado 3.º

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Carlos García Real proyecta establecer un muestrario de maderas de sierra en la casa núm. 102 de la calle de Alcalá.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 11 de Febrero de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. José Campos proyecta establecer un motor eléctrico, sistema Gramme, de un caballo de fuerza, con destino á la fabricación de bebidas gaseosas, en la casa número 7, de la calle del Angel, esquina á la del Aguila, núm. 8.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación del electromotor, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 13 de Febrero de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Acordado por esta Excm. Corporación una reforma en la rasante de la Glorieta de Alonso Martínez, en la parte correspondiente á los números 1 al 4 de dicha plaza, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 627 de los Ordenanzas municipales, para que los propietarios á quienes afecte, puedan presentar en el plazo de veinte

días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid 13 de Febrero de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Chozas de la Sierra

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, y su periodo de ampliación, fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, debidamente legalizadas.

Chozas de la Sierra 11 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Fernando Palomino.

La Hiruela

El presupuesto municipal ordinario de esta Corporación para el año económico de 1897-98, se halla formado y expuesto al público por espacio de quince días, á contarse desde la fecha que en el BOLETÍN sea insertado este anuncio y con el fin de oír reclamaciones; transcurridos, no serán admitidas.

La Hiruela 13 de Febrero de 1897.—El Alcalde.

Villanueva del Pardillo

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada anualmente con la cantidad de 900 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á dicho cargo, pueden presentar las solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de cuantos documentos crean necesarios, para lo cual se fija el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el presente BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villanueva del Pardillo 12 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Agustín Tejera.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico que, por la sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia núm. 15.—En la villa y Corte de Madrid á 28 de Enero de 1897, visto el incidente que ante Nos, en grado de apelación pende, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, promovido por la sindicatura del concurso de D. José García Cachena, representada por el Procurador D. Angel Calvo, y defendida por el Letrado D. Julián Gómez y González Terrones, sobre nulidad de actuaciones en autos ejecutivos acumulados al concurso, y que seguía Doña Francisca Pérez Miranda, contra el concursado, y en cuyo incidente es parte éste, representado por el Procurador D. Francisco Aliot, y defendido en el acto de la vista por el Licenciado D. José Mestanza, y la testamentaria de la Doña Francisca Pérez, representada por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, bajo la dirección del Abogado D. Francisco Martínez Fresne y además Doña Alba y Massa, respecto

de la que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, mediante su no comparecencia y rebeldía en esta Superioridad.

Fallamos que, debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la que se declaró haber lugar á la demanda incidental promovida por el Procurador D. Angel Calvo, á nombre de la sindicatura del concurso de acreedores de Don José García Cachena, en escrito de 26 de Julio de 1895, y en su consecuencia nulitas y de ningún valor ni efecto, las actuaciones practicadas en la vía de apremio del juicio ejecutivo acumulado á este universal, seguidos en el extinguido Juzgado del Sur, hoy del Hospital, á instancia de la testamentaria de Doña Francisca Pérez Miranda, contra D. José García Cachena, desde 18 de Diciembre de 1891, hasta 21 de Enero de 1892, entre cuyas actuaciones se encuentran la subasta celebrada el 5, y el acta de adjudicación del 11 de propio mes de Enero del 92, condenando á los representantes legales de la testamentaria ó sucesión de Doña Francisca Pérez Miranda, á que estén y pasen por esta declaración, y no se hizo expresa condena de costas; y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado, con la correspondiente certificación. Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de Doña Matilde Alba, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Gudal.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.—Ramón Barroeta.»

Cuya sentencia fué publicada en 28 de Enero último. Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 6 de Febrero de 1897.—Ante mí, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel García López, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado sito calle de Montealeón, número 7 duplicado, principal, para responder á los cargos que en el expediente judicial que me hallo instruyendo por deserción, rogando y á todas las Autoridades, tanto civiles como militares á los particulares que supieran el paradero de dicho individuo se sirvan manifestarlo á este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Ramón Velasco Gallego, hijo de Ramón y Petra, de trece años, sin oficio que vivió en la calle de los Reyes, 11, y es natural de esta Corte, para que en el término

de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en el sumario que se le instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos y pelo negro, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Febrero de 1897.—Manuel del Valle—El Escribano, Antonio Lage.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Segunda Pesquero Astiano, que usa el nombre de Antonia, hija de José y de Carolina, de diez y nueve años de edad natural de esta Corte, soltera, corsetera para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto la práctica de cierta diligencia en causa contra ella por lesiones; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color sano, con una cicatriz en la eminencia frontal derecha y otra junto al ojo del mismo lado, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Febrero de 1897.—Juan Carlos y Alix—El Escribano, J. Francisco Arias.

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, á instancia de Don Manuel Artacho y Pino, como marido de Doña Feliciano de Rementería, con Don Antonio Fabairac ó sus causahabientes, sobre prescripción de una hipoteca, se ha dictado la sentencia que en la parte necesaria, dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 10 de Febrero de 1897; el Sr. Don Juan Carlos y Alix, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Manuel Artacho y Pino, mayor de edad, casado, vecino de esta Corte, como marido y representante legal de su esposa doña Feliciano de Rementería y Rodríguez, representados por el Procurador D. Esteban Bergia y Omedo, y defendido por el mismo D. Manuel Artacho y Pino, y de otra, como demandados, los Estrados del Juzgado por no haber comparecido D. Antonio Fabairac y Castillo ó sus causahabientes.

Fallo que debo declarar y declaro prescrita la acción hipotecaria que tuvo D. Antonio Fabairac y Castillo ó sus causahabientes, por virtud de la escritura de 31 de Marzo de 1809, otorgada entre aquel y D. Torcuato Torio de la Riva, para perseguir la casa números 27 y 28 antiguos, 18 moderno, de la manzana número 160 de esta Corte y calle de Barriónuevo, hoy de la propiedad de Doña Feliciano de Rementería y Rodríguez, y poder exigir la suma de veintiseis mil seiscientos noventa y seis reales, veintisiete maravedises que aquella garantía, y en su consecuencia que mando cancelar y en su día y caso se expidan al Registrador de la Propiedad del Mediodía de esta Corte los oportunos mandamientos para que tenga lugar la cancelación de la mencionada hipoteca, quedando desde luego libre de tal gravamen la finca antes descrita. Notifíquese esta sentencia respecto á los que están declarados en rebeldía en la forma prevenida en los artículos 281, 282 y 283, en relación con el 769, todos de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose edictos con el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, los que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, uniéndose á los autos los correspondientes ejemplares. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Carlos y Alix.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Don Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, hallándose celebrando audiencia pública en la sala de su Juzgado en este día.—Madrid 10 de Febrero de 1897: doy fé.—Ante mí, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.»

Y para los fines acordados se expide el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de esta Corte.

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan Carlos y Alix.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 128.

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en 12 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D. Luis Belanude y Costa, contra D. Manuel Núñez Ribadulla, sobre pago de 45.670 pesetas con 30 céntimos, intereses legales y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo con esta cédula al don Manuel Núñez Ribadulla, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Febrero de 1897.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 79.—P.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del reglamento para la provisión de Escuelas, fecha 11 de Diciembre de 1896, este Centro directivo ha dispuesto la publicación de los Programas que se

insertan á continuación, á fin de que sirvan en las oposiciones á Escuelas de toda clase y grado, debiéndose tener en cuenta las observaciones que en los mismos se expresan.

Madrid 1.º de Febrero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION Á LAS

PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES

DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES Y ELEMENTALES

DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 101 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896

EJERCICIO ESCRITO

Programa de Pedagogía

(Para el ejercicio escrito en las oposiciones á Escuelas superiores de niños y niñas.)

1. Concepto de la Pedagogía.

Definición y división.—Importancia y necesidad de su estudio.—Plan y método que debe seguirse.

2. Ciencias Auxiliares de la Pedagogía.

Bases fundamentales en que descansa el estudio de la Pedagogía.—Conocimientos subsiguientes que deben ampliar su estudio.—Carácter de esta ciencia en nuestro tiempo.

3. La educación general.

Definición.—Consideraciones sobre su importancia y alcance.—Razonar una división fundamentada de la educación.—Condiciones de la educación, según los distintos períodos de la vida del educando.—Acción de la familia y del Maestro en este sentido.

4. Educación física

Conocimientos de Anatomía, Fisiología, Higiene y Gimnástica que deben preceder á un estudio razonado sobre educación física.

5. Educación física

Definición y carácter de esta parte de la educación.—Acción posible del Maestro en este punto.—Higiene del niño en la Escuela.—La Gimnástica en la Escuela.—Medios indirectos de favorecer el desarrollo de los órganos del cuerpo.

6. El trabajo y el descanso en la Escuela.

¿Conviene introducir en nuestras Escuelas los trabajos manuales y los juegos corporales?—Valor de estos ejercicios para la educación física, y como descanso intelectual.—Indicaciones prácticas para llevar á cabo con éxito esta empresa.

7. Los sentidos corporales.

Número de ellos y división que se hace.—Estudio sobre la educación de los sentidos.—Importancia que en este punto tengan las lecciones sobre objetos.—Ejercicios más adecuados.—Sustitución posible del empleo de un sentido por el otro.

8. Educación del alma.

Breve estudio sobre las facultades fundamentales de la vida espiritual.—Punto de vista que conviene tomar en esta cuestión á la Pedagogía.—¿Se ha concedido siempre igual importancia á la educación de todas estas facultades?—Estado actual de esta cuestión.

9. La inteligencia.

Establecer una clasificación razonada de las facultades intelectuales.—Orden de su aparición.—Importancia que el estudio de esta cuestión tiene en la marcha

del educador y en la educación del alumno.

10. De la percepción.

Definición.—Sus clases.—Su valor é influencia en la educación total.—Medios más adecuados para su desarrollo.

11. De la atención.

Estudio sobre la atención, y su influencia sobre el ejercicio de todas las demás facultades intelectuales.—La Observación.—Ejercicios de observación más propios de la escuela: fin que con ellos debe proponerse el educador.

12. De la memoria.

Memoria y sus clases.—Medios que deben emplearse para desenvolverla y dirigirla en los niños.—Juicio sobre las lecciones de memoria.

13. La imaginación.

Su carácter y cuidados que su educación requiere.—Medios más adecuados para su desarrollo.—Juicio acerca del empleo de las fábulas y de los cuentos maravillosos en las Escuelas, por lo que se refiere á la imaginación.

14. El juicio y el raciocinio.

Examen detenido de estas operaciones.—Medios más adecuados para su desarrollo.

15. La inducción y deducción.

Su concepto y ejercicio.—¿A qué ramos de enseñanza convienen más particularmente?

16. La razón.

Su carácter.—Su importancia decisiva en la vida del hombre.—Necesidad imprescindible de su educación.—Medios de desarrollo.—La razón no se opone nunca á la fe.

17. La reflexión.

¿En que consiste la reflexión?—¿Reflexiona el niño desde que nace?—Crítica razonada de la contestación que se dé á la pregunta anterior.

18. Abstracción y generalización.

¿En que consisten la abstracción y la generalización?—Medios adecuados para su desenvolvimiento.

19. El entendimiento.

Concepto del entendimiento.—Vaga significación de la palabra talento.

20. El lenguaje.

El lenguaje considerado como función del espíritu.—Idem como función orgánica.—Leyes que sigue su desarrollo en el niño por uno y otros conceptos.

21. La sensibilidad.

¿Qué es la sensibilidad?—Ventajas que su acertado desarrollo proporciona en el orden intelectual y en el moral.—Medios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, y excesos que deben evitarse.

22. El sentimiento

Estudio detenido acerca del sentimiento y de su clasificación.—Medios conducentes para su educación.—Influencia de su desarrollo en la educación total.—La educación del sentimiento religioso y la instrucción religiosa: carácter de una y otra: su importancia: distinciones.

23. Educación estética.

Su carácter y relación con la del sentimiento.—Medios prácticos para introducir en la Escuela la educación estética.—Influencia que en esta clase de educación puede ejercer la contemplación de las obras de arte y de la naturaleza.

24. La voluntad.

Examen y estudio crítico de esta facultad.—Medios adecuados para su educación, insistiendo en cómo puede la Escuela contribuir al desarrollo de la voluntad en los niños.—Importancia de esta facultad en la educación.

25. El instinto: el carácter.

Límite á que puede llegar el Maestro en la dirección del carácter y del instinto.—Instinto de imitación en los niños: su influencia en la educación total: inconvenientes que deben evitarse.—Verdadero concepto de la formación del carácter.—¿Puede la educación debilitar la voluntad?

26. Educación moral.

Medios adecuados para la educación moral.—Acción del ejemplo, sobre todo en el orden moral.—Aplicaciones prácticas para la educación.

27. Educación: instrucción: enseñanza.

Verdadero concepto de estas tres ideas: relación que tienen entre sí, y diferencias que las separan.—Comparación entre la escuela sencillamente instructiva y la escuela verdaderamente educativa.

28. Organización escolar.

Estudio crítico acerca de los diferentes sistemas de organización pedagógica de las Escuelas.

29. Metodología en general.

Métodos, formas y procedimientos de enseñanza.—Conveniencia de aplicarlos distintamente, según los casos.—Crítica acerca del estado actual de esta cuestión.

30. La intuición: el orden cíclico y el concéntrico.

Carácter, valor y límites del proceder intuitivo.—Condiciones esenciales de toda lección intuitiva: su aplicación particular á la interrogación socrática.—Examen y crítica del orden denominado cíclico y del concéntrico: explicando, si cabe, su distinción con ejemplos prácticos.

31. Metodología especial.

Enseñanza de la ampliación de Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada, acomodadas á los niños de la Escuela superior.—De qué modo puede el Maestro aplicar estas enseñanzas á la educación.

32. Metodología especial.

Enseñanza de la lectura.—La lectura en alta voz considerada desde distintos puntos de vista.—El arte de leer.—Ejemplos.—Material.—Consideraciones acerca de la simultaneidad en la enseñanza de la lectura y la escritura ó la procedencia de una y otra.

33. Metodología especial.

La escritura, el dibujo y la caligrafía.—Ventajas é inconvenientes de los métodos y procedimientos más generalmente seguidos para estas enseñanzas.—Material para darlas.

34. Metodología especial.

Diferencias entre la enseñanza de la Gramática y la de la lengua materna: parte que esta comprende.—Ejercicios de composición y redacción: su importancia: elección de asuntos y forma en que deben tratarse, según la edad y la altura de conocimiento de los alumnos.

35. Metodología especial.

Carácter que conviene dar á la ampliación de los principios de Aritmética.—Orden que debe seguirse en esta enseñanza.—Material necesario.—Aplicaciones útiles é inmediatas.

36. Metodología especial.

Carácter que conviene dar á la ampliación de las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.—Orden que debe seguirse en cada una de estas enseñanzas.—Material necesario.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, esta lección versará sobre ampliación de las labores propias del sexo.)

(Se continuará.)

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Librado María Jiménez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
957	D. Eulogio Benavente, una viña de secano blanca en la Amarguilla, de dos fanegas con 600 cepas: linda S., José Algobia al M., camino; P., cerros; N., los cerros.....	430
724	D. Justo Cañaveras Peco, un huerto de riego en la vega de Villaverde, de tres celemines: linda S., el río; M., Agustín López; P., Castor Salgado; y N., cacera del Retamar.....	1.200
968	D. Aquilino Casado Lausada, una tierra de riego en la Huerta de Sancha, de seis celemines: linda Gabriel Roldán y vecinos de Morata.....	605
959	D. Saturio Benito Fernández, una tierra secano en Navarredonda, de dos fanegas, 11 celemines: linda este interesado por todos lados.....	1.100
981	D. Gabriel Contreras, una tierra secano en el Mirabet, de una fanega y tres celemines: linda S., Braulio Ruiz; y por los demás lados Marqués de la Laguna.....	225
996	D. José Escalona Fernández, una tierra secano en Mirabet, de una fanega y seis celemines: linda S., D. Juan García; M., cerros; P. y N., cerros del Marqués de la Laguna.....	230
1.002	D. Prudencio Fernández, una tierra secano en la carrera, de dos fanegas: linda al S., Lucio Ruiz Rubio y cerros del señor Marqués de Santiago.....	300
1.003	D. Mariano Fernández, una tierra secano en el Canto de Piedra, de haber seis fanegas: linda S., Cecilio García; M., cerros; P. y N., camino.....	1.350
1.004	D. Ezequiel Fernández Sánchez, una tierra secano en la carrera, de una fanega y seis celemines: linda Ciriaco Nolasco y cerros del Sr. Conde de Santiago.....	225
1.005	D. Leoncio Fernández, una tierra secano en los Cohonares, de haber una fanega dos celemines: linda S., Mariano Velasco; y por los demás lados el Marqués de la Laguna.....	170
1.008	D. Pablo Fominaya Sánchez, una viña tinta secano en la Jara ó Pozo pulido, de seis fanegas cinco celemines, con 1.420 cepas, y 107 olivones: linda por todos lados cerros de Doña Enriqueta Moreno.....	1.380
1.027	D. Ramón García Nieto, mitad de una tierra secano en la Jara, de haber una fanega con 322 cepas: linda S., Inés Rojo; M., P. y N., cerros de Doña Enriqueta Moreno.....	230
1.028	D. Gregorio García, una tierra de riego en el Grifón, de 11 celemines: linda S., Juan Manzanero; M., la lucera; P., Andrés Manzanero, y N., el Tornillo.....	990
1.031	D. Esteban García, una viña blanca secano, en Valdelosyobos de siete celemines, con 175 cepas: linda al S., el Sendero; M., Crispulo Manquillo, P. y N., cerros.....	90
1.032	D. Pascasio García, herederos, una tierra de riego en el Grifón, de una fanega nueve celemines: linda S., camino; Mediodía y Poniente, José Carretero, y N., Caz.....	1.890
1.036	D. Isidoro Gil Hernández, una viña blanca secano en la Canaleja, de una fanega: linda por todos lados el Valle y Cerros del Marqués de la Laguna.....	230
1.050	D. Juan Guijarro Roldán, una tierra de riego en el Zarcejo, de siete celemines: linda Sr. Conde de Sástago y vecinos de Morata.....	630
1.059	D. Anastasio Chamorro, una tierra de riego en el Grifón, de 10 celemines: linda S., el Sendero; M., Andrés Manzanero; P., el Caz, y N., Clarisa Camacho.....	900
1.062	D. Apolinar Jiménez, una tierra secano en el Serranillo, de dos fanegas: linda Angel Corpa y vecinos de Morata.....	380
1.065	D. José Laguna, un olivar en la Jara de cuatro celemines con nueve olivas: linda S., Francisco Sánchez, por los demás aires el Sr. Marqués de la Laguna.....	100
1.066	D. Cándido Lara, una tierra secano cabeza de Villaverde, de dos fanegas: linda S., Saturnino Manquillo; M., Antonio Aguado; P., Juana Corcobado, y N., el dicho Antonio.....	300
717	D. Felipe Martínez Caraballo, mitad de una casa calle del Alamillo: linda derecha, Francisco Bravo; izquierda, Atanasio Carrasco, y espalda, D. Gerardo Fernández.....	500
1.072	D. Andrés Manzanero Moratilla, una tierra de riego en el Grifón, de seis celemines: linda S., Francisco Marín; M., la Laguna; P., el Caz, y N., Andrés Manzanero.....	540
1.073	D. Isidoro Manzanero Moratilla, una tierra secano en la Amarguilla, de seis fanegas: linda S., Joaquín Recio; M., el Barranco; P., cerros, y N., Feliciano Alvarez.....	1.370
1.084	D. Nicasio Mochales, una tierra secano en la Carrera, de tres fanegas: linda P., Francisco Sánchez; y por los demás aires Sr. Marqués de la Laguna.....	570
1.085	D. José Montil Pintado, una tierra secano en el quemado, de ocho celemines: linda S., Pedro Olivas; por los demás lados los cerros.....	60
1.097	D. Leandro Oliva, una tierra secano en las Cabezas, de tres fanegas y dos celemines: linda S., Pascual Fominaya; M., Felipe Martínez; P., el cerro, y N., Pedro Farraga.....	480
1.099	D. Anastasio Olivar Ruiz, una tierra secano en la Boquineta, de una fanega y tres celemines: linda la carrera y cerros del Sr. Conde de Santiago.....	200
1.100	D. Ramón Ordóñez, una tierra secano en el Serranillo, de una fanega nueve celemines: linda Manuel Pérez, y cerros de Doña Isabel Alonso.....	260
746	D. Gregorio Pastor, un molino en Villaverde: linda el Caz, y Alameda del mismo.....	775

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
1.109	D. Pedro Paris, una tierra secano en la Cárcaba grande, de siete fanegas nueve celemines: linda Gregorio Paris, y cerros del Sr. Conde de Santiago.....	1.160
1.123	Doña Antonia Robles Pozo, una huerta de riego en la huerta Sancha, de cuatro celemines: linda Aquilino Casado, y vecinos de Morata.....	410
1.124	Doña Juana Robledo Cuevas, una tierra secano en el Serranillo, de cuatro fanegas: linda S., D. Maximiano González; M., camino, y P. y N., Venancio Vega.....	1.500
1.128	D. Vicente Rodelgo Martínez, una tierra secano en el Serranillo, de tres fanegas: linda Juana Rodelgo, y cerros de Doña Isabel Alonso.....	680
1.130	D. Victorio Rodelgo, una tierra secano en el Serranillo, de tres celemines: linda Juliáne Pinto, y cerros de Doña Isabel Alonso.....	90
1.135	D. Rafael Roldán López, una tierra secano en la fuente del Piojo, de cinco fanegas: linda por todos los lados, cerros de Doña Isabel Alonso.....	750
1.137	D. Ramón Rodríguez López, una viña blanca secano en el Portillo, de dos celemines con 60 cepas: linda S., D. Juan Sabas de la Peña; M., el mismo; P., Doña Feimina Oreiro, y N., Atenodoro Marcillach.....	60
1.145	D. Lucio Ruiz y Ruiz, una viña blanca secano en los Cohonares de una fanega y siete celemines con 500 cepas: linda el sendero y cerros del Sr. Conde de Santiago.....	240
1.146	D. Rafael Ruiz y Ruiz, una tierra secano en Valdetocon, de 11 celemines: linda S., el Quegigal; M., Francisco Díaz; P., Jose de la Peña; N., Francisco Velasco.....	340
1.147	D. Eugenio Ruiz, una tierra secano en la Carrera, de dos fanegas: linda camino de Bayona, y cerros del Conde de Santiago.....	300
1.150	D. Roque Ruiz, una tierra secano en la cañada de la Peña, de una fanega: linda S., Gabriel Contreras; M., el camino; P., cerros, y N., barrancos.....	230
1.168	D. Mateo Sánchez Fominaya, una tierra secano en el Serranillo, de seis fanegas nueve celemines: linda M., Lucía Sánchez, y cerros de Doña Isabel Alonso.....	1.515
1.172	D. Angel Sánchez Soria, una tierra secano en Serranillo, de dos fanegas: linda Angel Corpa, y cerros de Doña Isabel Alonso.....	360
1.178	Doña Alejandra Sánchez y Sánchez, una viña blanca secano en la Jara: linda S., Tomás Sánchez, y por los demás lados D. Enrique Moreno, siendo la cabida dos fanegas cuatro celemines con 700 cepas.....	220
1.182	D. Timoteo Sánchez de la Torre, una tierra secano en la Jara, de haber una fanega y tres celemines: linda S., D. José García Gutiérrez, y por los demás lados Doña Enriqueta Moreno.....	135
1.187	D. Nicolás Sánchez, una tierra secano en la Carrera, de una fanega: linda Indalecio Sánchez, y cerros del Sr. Conde de Santiago.....	150
1.195	D. Julián Sáenz Domingo, una tierra secano en Valdemolinos, de haber una fanega tres celemines: linda S., Lázaro Díaz; M., el mismo; P., cerros, y N., el camino.....	280
1.198	D. Luis y D. Manuel Sedeño Cuellar, una tierra secano en los Cohonares, de haber seis fanegas y dos celemines: linda por todos aires, Sr. Marqués de la Laguna.....	925
1.216	D. Juan Vallecillo, una tierra secano en la Jara, de cuatro celemines: linda D. Pedro Sánchez Bravo, y por los demás lados, cerros de Doña Enriqueta Moreno.....	75
1.217	D. Tomás Vallecillo, una tierra secano en la Jara, de cuatro celemines: linda D. Benito Sánchez Bravo al S., y por los demás lados, cerros de Doña Enriqueta Moreno.....	75
1.218	D. Valentín Vallecillo, una tierra secano en la Jara, de cuatro celemines: linda D. Benito Sánchez Bravo, y por los demás lados, cerros de Doña Enriqueta Moreno.....	75
1.219	D. Victoriano Vallecillo, una tierra secano en la Jara, de cuatro celemines: linda D. Benito Sánchez Bravo; al S., y por los demás lados Doña Enriqueta Moreno.....	75
1.124	D. Mariano Velasco, una tierra secano en los Cohonares, de una fanega y dos celemines: linda S., Deogracias Ruiz, por los demás lados, Marqués de la Laguna.....	165
1.227	D. Biás Velasco Laguna, una viña blanca de secano en los Cohonares, de haber una fanega tres celemines con 400 cepas: linda por todos lados, Sr. Marqués de la Laguna.....	120

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 22 de Febrero de 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Chinchón á 22 de Enero de 1897.—El Agente ejecutivo, Librado María Jiménez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 363.551 pesetas por 1.925 imposiciones, de las cuales son nuevas 319, y se han satisfecho por capital é

intereses 276.520 pesetas á solicitud de 587 imponentes, 222 de ellos por saldo.

Madrid 14 de Febrero de 1897.—El Director, José Alvarez Mariño.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

TELÉFONO NÚM. 182.